

2310 *REAL DECRETO 174/2004, de 30 de enero, por el que se amplía el plazo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 211/2003, de 21 de febrero, por el que se crea la Comisión nacional organizadora del bicentenario de la Real expedición filantrópica de Francisco Xavier Balmis para llevar la vacuna de la viruela a América e Islas Filipinas.*

La amplia repercusión que están teniendo los actos conmemorativos que se están llevando a cabo por la Comisión creada por el Real Decreto 211/2003, de 21 de febrero, hace aconsejable que se amplíe el plazo previsto en su artículo 9, haciéndolo por un periodo de tiempo de tres años, el mismo que duró la expedición de Francisco Xavier Balmis.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, de Asuntos Exteriores, de Defensa, de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 211/2003, de 21 de febrero, por el que se crea la Comisión nacional organizadora del bicentenario de la Real expedición filantrópica de Francisco Xavier Balmis para llevar la vacuna de la viruela a América e Islas Filipinas.*

Se amplía hasta el 30 de marzo de 2007 el plazo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 211/2003, de 21 de febrero, por el que se crea la Comisión nacional organizadora del bicentenario de la Real expedición filantrópica de Francisco Xavier Balmis para llevar la vacuna de la viruela a América e Islas Filipinas, para que dicha Comisión lleve a cabo la ejecución de todas las actividades programadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,

JAVIER ARENAS BOCANEGRA

2311 *ORDEN PRE/202/2004, de 2 de febrero, por la que se crea la Comisión para la gestión de instalaciones y servicios comunes del Complejo Cuzco de Madrid, denominada Comisión Cuzco.*

El Complejo Cuzco de Madrid es un conjunto de edificios que alberga en la actualidad las sedes del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, una de las sedes del Ministerio de Hacienda y el Organismo Autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas. El complejo ocupa una manzana completa definida por el paseo de la Castellana, 160 y 162; la

avenida de Alberto Alcocer, 2; la calle Doctor Fleming, 13, 15, 17 y 19; y la calle Panamá, 1.

El mantenimiento, la conservación y la gestión de las instalaciones y servicios comunes del complejo se ha realizado hasta la fecha por la Comisión Mixta MINECO, creada por Orden de 14 de julio de 1980 del Ministro de Comercio y Turismo y por Orden de 31 de mayo de 1982 del Ministro de Industria y Energía, modificadas posteriormente en 1992, 1994 y 1997, y cuya última normativa reguladora es la Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministro de la Presidencia.

Entre dichas instalaciones y servicios comunes cabe citar las instalaciones eléctricas, climatización, detección de incendios, saneamiento, ascensores, aparcamientos, cafetería-restaurante, jardinería, salón de actos, salas de reuniones y el servicio de seguridad.

La reestructuración de los Departamentos Ministeriales que ocupan dicho complejo llevada a cabo por Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, así como la aprobación de una nueva normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas, en particular en lo relativo a los contratos cofinanciados, hacen necesario regular nuevamente la Comisión interministerial encargada de la gestión de dichas instalaciones y servicios comunes.

En su virtud, previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, del Ministro de Ciencia y Tecnología y del Ministro de Hacienda, dispongo:

Primero. *Creación.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se crea la Comisión Cuzco como órgano colegiado interministerial de los previstos en el artículo 39.1.a) de dicha Ley, para la gestión de las instalaciones y servicios comunes del Complejo Cuzco de Madrid, el cual alberga en la actualidad las sedes del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, una de las sedes del Ministerio de Hacienda y el Organismo Autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. La Comisión Cuzco depende de los Ministerios de Economía, Ciencia y Tecnología y Hacienda a través de sus respectivos Subsecretarios.

Segundo. *Composición.*

1. La Comisión Cuzco está compuesta por el Presidente y los Vocales. Como Secretario de la misma actuará un funcionario.

2. La Presidencia será desempeñada alternativamente por el Oficial Mayor del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, produciéndose la alternancia por semestres naturales, correspondiendo el primer semestre natural de cada año al primero de ellos, y se sustituirán entre sí en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. Son Vocales de la Comisión:

a) El Oficial Mayor del Ministerio de Economía y el Oficial Mayor del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cada uno en el semestre en que no desempeñe la Presidencia.

b) El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

c) El Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

d) El Jefe de Área de Mantenimiento de las instalaciones comunes del complejo Cuzco.

e) Los Jefes de Seguridad de los tres Departamentos.